# **VI SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES 21 DE FEBRERO DE 2018**

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

### **II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.**

**III.1.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la I y II Sesiones Ordinarias, celebradas el 17 y 24 de enero de 2018, respectivamente.

*(Secretaría Técnica del Pleno)*

**III.1 BIS.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

*(Unidad de Política Regulatoria)*

**III.2.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Programa Anual de Actividades 2018 del Centro de Estudios.

*(Centro de Estudios)*

**III.3.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida.

*(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)*

**III.4.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Mega Cable, S.A. de C.V., por el incumplimiento al artículo 12 de los Lineamientos para la retransmisión de contenidos, respecto a las señales de Instituciones Públicas Federales”, aprobada en la XXI Sesión Ordinaria celebrada el seis de julio de dos mil dieciséis, así como el procedimiento sancionatorio del cual derivó la misma, en estricto cumplimiento a la Sentencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

*(Unidad de Cumplimiento)*

**III.5.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Televisión Internacional, S.A. de C.V., por el incumplimiento a los artículos 5 y 12 de los Lineamientos para la retransmisión de las señales radiodifundidas y de Instituciones Públicas Federales”, aprobada en la XXVI Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, así como el procedimiento sancionatorio del cual derivó la misma, en estricto cumplimiento a la Sentencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

*(Unidad de Cumplimiento)*

**III.6-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado u ocupante de las instalaciones y equipos con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 95.3 MHz en el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

*(Unidad de Cumplimiento)*

**III.7.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado u ocupante de las instalaciones y equipos con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 100.5 MHz en el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

*(Unidad de Cumplimiento)*

**III.8.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Israel González Aparicio en su carácter de encargado; y/o Arturo García González en su carácter de presunto responsable de la estación; y/o propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado u ocupante de las instalaciones y equipos con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 105.1 MHz en el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

*(Unidad de Cumplimiento)*

**III.9.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Israel García Martínez en su carácter de presunto propietario de los equipos de radiodifusión; y/o propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado u ocupante de las instalaciones y equipos con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 100.5 MHz en el Municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

*(Unidad de Cumplimiento)*

**III.10.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de Patricio Patricio Cerrito en su carácter de propietario de los equipos de telecomunicaciones que usaban las frecuencias 5600 MHz – 5650 MHz, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

*(Unidad de Cumplimiento)*

**III.11.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de la Empresa Agua Electrón, S.A. de C.V., por prestar servicios de radiocomunicación privada operando en la frecuencia 149.625 MHz, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

*(Unidad de Cumplimiento)*

### **IV.- ASUNTOS GENERALES.**